

REPÚBLICA DE COLOMBIA



TRIBUNAL ADMINISTRATIVO DEL META

Auto de Sustanciación No. 076

Villavicencio, nueve (9) de septiembre de dos mil veintiuno (2021)

MEDIO DE CONTROL: REPARACIÓN DIRECTA
DEMANDANTES: RAÚL CUERVO CUERVO
DEMANDADOS: CORPORACIÓN PARA EL DESARROLLO
SOSTENIBLE DEL ÁREA DE MANEJO
ESPECIAL LA MACARENA –
CORMACARENA–, DEPARTAMENTO DEL
META Y MUNICIPIO DE SAN MARTÍN DE
LOS LLANOS
EXPEDIENTE: 50001-23-33-000-2016-00565-00

MAGISTRADA PONENTE: NELCY VARGAS TOVAR

Teniendo en cuenta que a través de auto del 26 de agosto de 2020¹, se aplazó la audiencia programada para el 16 de septiembre de 2020, se hace necesario convocar nuevamente a las partes y al Ministerio Público a la Audiencia Inicial de que trata el artículo 180 de C.P.A.C.A., modificado por el artículo 40 de la Ley 2080 de 2021; la cual se llevará a cabo de manera virtual, en virtud de lo dispuesto en el artículo 12 del Decreto 806 de 2020².

De otro lado, se aceptará la renuncia al poder conferido por el Departamento del Meta, puesta de presente por la abogada Gloria Elizabeth Cruz Vargas mediante memorial del 28 de noviembre de 2019³, por encontrarse reunidos los presupuestos de artículo 76 del Código General del Proceso.

Así mismo, obra poder especial⁴ conferido por el Alcalde del Municipio de San Martín de los Llanos en favor del abogado Carlos Alberto Rondón Rodríguez, identificado con

¹ Actuación “Auto Decide 26/08/2020 26/08/2020 4:51:06 P. M.”, registrada en el aplicativo Justicia XXI Web – Tyba.

² Por el cual se adoptan medidas para implementar las tecnologías de la información y las comunicaciones en las actuaciones judiciales, agilizar los procesos judiciales y flexibilizar la atención a los usuarios del servicio de justicia, en el marco del Estado de Emergencia Económica, Social y Ecológica.

³ Folios 262 a 267, expediente físico; páginas 345 a 350, documento de expediente digitalizado.

⁴ Folio 268 o página 351, *ibidem*.

cédula de ciudadanía N° 17.355.384 y tarjeta profesional N° 142.738 del Consejo Superior de la Judicatura, para que represente judicialmente los intereses de la entidad demandada; siendo pertinente reconocerle personería jurídica de acuerdo por el poder constituido.

Finalmente, el 13 de marzo de 2020⁵ se radicó el poder constituido por la Secretaria Jurídica del Departamento del Meta, en favor del abogado Jairo Alonso Romero Mejía, identificado con cédula de ciudadanía N° 86.046.236 y tarjeta profesional N° 212.111 del Consejo Superior de la Judicatura, a quien se le reconocerá personería jurídica de para que represente judicialmente al Departamento del Meta.

En consecuencia, se

RESUELVE:

PRIMERO: SEÑALAR como fecha y hora para la realización de la audiencia inicial de que trata el artículo 180 del C.P.A.C.A., el **2 de marzo de 2022 a las 10:00 a.m.**

SEGUNDO: INFORMAR a las partes y al Ministerio Público que a través del siguiente link podrán ingresar a la plataforma Lifesize para asistir a la audiencia en la fecha y hora señaladas: <https://call.lifesizecloud.com/10498891>, no obstante, un día antes de la diligencia, se enviará igualmente el link a las partes y al Ministerio Público, a través de los correos electrónicos indicados por los apoderados y la agencia del Ministerio Público.

TERCERO: INSTAR a la entidad demandada, a fin que adopte las medidas que sean necesarias para que el apoderado judicial que sea designado para asistir a la audiencia, ostente las facultades para representarla en las distintas fases de que trata el artículo 180 del C.P.A.C.A., razón por la que se hará necesario que al momento de agotar la etapa de conciliación de que trata el numeral 8º, aporte las respectivas actas del Comité de Conciliación que lo faculten para sentar postura en uno u otro sentido.

CUARTO: INFORMAR a las partes y al Ministerio Público que el expediente digitalizado puede ser consultado para su revisión en el aplicativo Justicia XXI Web – Tyba, específicamente en el siguiente enlace, ingresando los 23 dígitos que componen el número de radicado del proceso <https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/Justicia21/Administracion/Ciudadanos/formConsulta>

⁵ Actuación “Aregar Memorial 16/03/2020 5/09/2021 12:54:32 P. M.”, registrada en el aplicativo Justicia XXI Web – TYBA.

QUINTO: ACEPTAR la renuncia al poder conferido por el Departamento del Meta, puesta de presente por la abogada Gloria Elizabeth Cruz Vargas mediante memorial del 28 de noviembre de 2019⁶, por encontrarse reunidos los presupuestos de artículo 76 del Código General del Proceso.

SEXTO: RECONOCER personería jurídica al abogado Carlos Alberto Rondón Rodríguez, identificado con cédula de ciudadanía N° 17.355.384 y tarjeta profesional N° 142.738 del Consejo Superior de la Judicatura, para que represente judicialmente los intereses del Municipio de San Martín de los Llanos en el asunto de la referencia, de conformidad con el poder visible a folio 268 del expediente físico o página 351 del expediente digitalizado.

SEXTO: RECONOCER personería adjetiva al abogado Jairo Alonso Romero Mejía, identificado con cédula de ciudadanía N° 86.046.236 y tarjeta profesional N° 212.111 del Consejo Superior de la Judicatura, para que represente judicialmente al Departamento del Meta, en los términos y para los fines del poder radicado el 13 de marzo de 2020⁷.

Notifíquese y Cúmplase,

Firmado Por:

Nelcy Vargas Tovar

Magistrado

Mixto 004

Tribunal Administrativo De Villavicencio - Meta

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

94f4df0f456ba9c88715470545767a85d75a070cdc71cad7199bf58895588763

Documento generado en 09/09/2021 04:46:52 PM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

⁶ Folios 262 a 267, expediente físico; páginas 345 a 350, documento de expediente digitalizado.

⁷ Actuación "Agregar Memorial 16/03/2020 5/09/2021 12:54:32 P. M.", registrada en el aplicativo Justicia XXI Web – TYBA.